

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 267

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. Diputado Provincial --TIAGO PUENTE-  
**Tipo:** LEY  
"CREAR LA COMISION ESPECIAL BICAMERAL DE MONITOREO E  
**Extracto:** IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL  
INTEGRAL".-  
**Fecha:** 22 Oct. 2020  
**Hora:** 10:08:44.857878



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **21 OCT 2020**

NOTA C.D.P. N° **130**

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Crear la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 21 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral creado por Ley Nacional N° 26.150 y su respectiva adhesión por Ley Provincial N° 5.552.

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión estará integrada por 8 (ocho) Diputados y 8 (ocho) Senadores elegidos por las respectivas Cámaras teniendo prioridad los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación y Derechos Humanos y de Género, respetando la proporción de las representaciones políticas de cada una de ellas. Se elegirá igual número de suplentes que reemplazarán a los miembros titulares de su bloque respectivo en caso de renuncia, muerte, desafuero o licencia.

La misma tendrá un/a (1) presidente, un/a (1) vicepresidente y dos (2) secretarios/as, los cuales serán elegidos por la Comisión. El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

- a) solicitar informes a los órganos encargados de la aplicación de la Ley N° 26.150;
- b) receptar denuncias y/o informes provenientes de miembros de la comunidad educativa referidos en el Artículo 1º de la Ley N° 26.150 sobre la falta u obstrucción de la aplicación efectiva de la ley;
- c) realizar seguimiento de la aplicación de la ley en instituciones donde se vea vulnerado el acceso a los contenidos pertinentes a la educación sexual integral y progresiva;
- d) convocar a funcionarios encargados de la aplicación del Programa de Educación Sexual Integral para que informen acerca de la implementación efectiva de la ley;
- e) emitir dictámenes e informes con recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial;
- f) Informar sobre disparidades en la implementación efectiva de la ley en términos geográficos (según departamento y regiones de la provincia);





g) analizar el impacto de la ley según el tipo de gestión de la institución (pública o privada);

h) realizar visitas in situ a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión realizará un informe anual sobre el estado de implementación efectiva de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Este informe será presentado a las autoridades de ambas Cámaras, al Ministerio de Educación de la Provincia, y al Poder Ejecutivo Provincial.

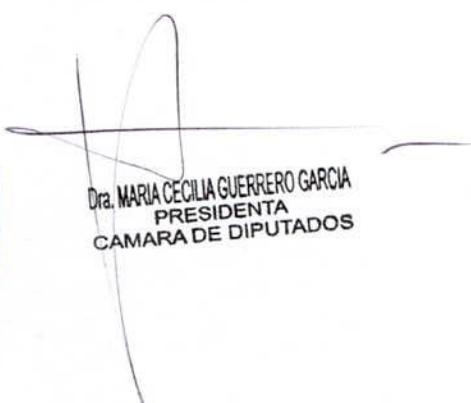
**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión dictará su reglamento y funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial, que proporcionará el personal técnico y administrativo necesario y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 210/2020

RECIBIDO: 06/10/2020 04  
VENCIMIENTO: 14/10/2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

*Expte. Nº*

447

*Año*

2020

*Iniciadora*

DIPUTADO PROVINCIAL: TIAGO PUENTE .-

*Tipo de proyecto*

LEY

*Extracto*

“Crear la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral”.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

DÍAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 447/2020**

**INICIADOR: DIPUTADO TIAGO PUENTE.-**

### **FUNDAMENTOS**

En octubre de 2006, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 26.150 por la cual se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Esta ley establece que "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal". Sin embargo, la temática no ha sido abordada en su conjunto y aún hoy existen diversas opiniones en las escuelas y en las familias sobre el acceso por parte de los educandos a los contenidos de educación sexual.

La implementación de la ley requiere de la articulación entre múltiples actores: el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y municipales y las instituciones educativas. El Ministerio de Educación de la Provincia tiene un rol rector, el cual debe articular con los gobiernos municipales y también con las autoridades de cada escuela. La articulación y coordinación en los diversos niveles de decisión resulta ser un trabajo fundamental para lograr la efectiva aplicación de la Ley.

La ley establece que la educación sexual debe abarcar desde el nivel inicial hasta el nivel terciario. Según su definición, la "educación sexual integral" no se refiere solo a la genitalidad, es decir, no se limita a la anatomía y la fisiología de la reproducción, sino que incluye los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos de la sexualidad. Desde la sanción de la ley, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral produjo diversos materiales y promovió la capacitación docente, sin embargo, en muchas provincias no fue implementado debido a la negativa de las autoridades para trabajar con la perspectiva de los programas.

Después de casi 14 años de sancionada la ley, el panorama a nivel nacional hoy es dispar: mientras algunas provincias, como Santa Fe, tienen su programa local de educación sexual, en otras, como Salta, la aplicación se encuentra retrasada. En nuestra provincia más allá de algunas expresiones de compromiso de trabajar seriamente en la implementación efectiva de la ESI, sigue siendo una realidad en gran parte del sistema educativo provincial.



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



Incorporar definitivamente la educación sexual a la currícula escolar permitirá combatir la desinformación que aún mantienen muchos chicos y chicas, entre quienes todavía subsisten viejos mitos, datos erróneos y tabúes.

Existe actualmente consenso general acerca de la necesidad de universalizar la educación sexual integral en el sistema educativo generando la habilitación de espacios específicos donde la población escolar, en especial adolescente, pueda plantear sus inquietudes y necesidades frente a los riesgos que atraviesan, como por ejemplo embarazos no intencionales, noviazgos violentos, situaciones de abuso o explotación, entre otros.

Teniendo en cuenta estos puntos, debemos considerar que, en tanto la escuela no incluya los temas considerados "tabú" (genitalidad, diversidad sexual, desarrollo del cuerpo) haciendo de lo escolar un espacio donde muchos temas son desconocidos, las prácticas cotidianas del estudiantado transcurrirán por carriles no oficiales de transmisión de la cultura con posibles falencias en lo que hace a la salud de los individuos generando un círculo de información incorrecta.

Resulta indispensable que se considere el presente proyecto de ley con el fin que, a través de esta comisión bicameral de monitoreo, se impulse una educación en sexualidad que pueda ser abierta, respetuosa de las ideas y opiniones de los alumnos y alumnas, y que promueva tanto el conocimiento intelectual y la transmisión de información científica y confiables acerca de la prevención de riesgos y de embarazos tempranos, como la construcción paulatina de actitudes, sentimientos, valores y habilidades para el ejercicio de una sexualidad sana, segura, responsable y sin riesgos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.



DÍAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral creado por Ley Nacional N° 26.150 y su respectiva adhesión por Ley Provincial N° 5.552.

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión estará integrada por 8 (ocho) Diputados y 8 (ocho) Senadores elegidos por las respectivas Cámaras teniendo prioridad los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación y Derechos Humanos y de Género, respetando la proporción de las representaciones políticas de cada una de ellas. Se elegirá igual número de suplentes que reemplazarán a los miembros titulares de su bloque respectivo en caso de renuncia, muerte, desafuero o licencia.

La misma tendrá un/a (1) Presidente, un/a (1) Vicepresidente y dos (2) Secretarios/as, los cuales serán elegidos por la comisión. El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

- a) solicitar informes a los órganos encargados de la aplicación de la Ley N° 26.150;
- b) receptar denuncias y/o informes provenientes de miembros de la comunidad educativa referidos en el artículo 1° de la Ley N° 26.150 sobre la falta u obstrucción de la aplicación efectiva de la ley;
- c) realizar seguimiento de la aplicación de la ley en instituciones donde se vea vulnerado el acceso a los contenidos pertinentes a la educación sexual integral y progresiva;
- d) convocar a funcionarios encargados de la aplicación del Programa de Educación Sexual Integral para que informen acerca de la implementación efectiva de la ley;



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

**DIAZ SERGIO EDUARDO**  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



- e) emitir dictámenes e informes con recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial;
- f) Informar sobre disparidades en la implementación efectiva de la ley en términos geográficos (según departamento y regiones de la provincia);
- g) analizar el impacto de la ley según el tipo de gestión de la institución (pública o privada);
- h) realizar visitas in situ a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión realizará un informe anual sobre el estado de implementación efectiva de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Este informe será presentado a las autoridades de ambas Cámaras, al Ministerio de Educación de la Provincia, y al Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión dictará su reglamento y funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial, que proporcionará el personal técnico y administrativo necesario y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.-

**FIRMA: DIPUTADO TIAGO PUENTE.-**



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 210/2020

RECIBIDO: 06/10/2020

Expte Nº 447/2020

VENCIMIENTO: 29/10/2020

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 447/2020, de autoría del Diputado Provincial Puente Tiago y caratulado: "CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera:

### EL SENADO LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.** - Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral creado por Ley Nacional Nº 26.150 y su respectiva adhesión por Ley Provincial Nº 5.552.

**ARTÍCULO 2º.** - La Comisión estará integrada por 8 (ocho) Diputados y 8 (ocho) Senadores elegidos por las respectivas Cámaras teniendo prioridad los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación y Derechos Humanos y de Género, respetando la proporción de las representaciones políticas de cada una de ellas. Se elegirá igual número de suplentes que reemplazarán a los miembros titulares de su bloque respectivo en caso de renuncia, muerte, desafuero o licencia. La misma tendrá un/a (1) presidente, un/a (1) vicepresidente y dos (2) secretarios/as, los cuales serán elegidos por la comisión. El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 3º.** - La Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

DÍAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

NATALIA ELIZABETH SASETA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

DIP. CONCHA GAMBARELLA  
SECRETARIA  
COMISION CULTURA Y EDUCACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. VERONICA MERCADO  
PRESIDENTE  
COMISION CULTURA Y EDUCACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



a) solicitar informes a los órganos encargados de la aplicación de la Ley N° 26.150;

b) receptar denuncias y/o informes provenientes de miembros de la comunidad educativa referidos en el artículo 1° de la Ley N° 26.150 sobre la falta u obstrucción de la aplicación efectiva de la ley;

c) realizar seguimiento de la aplicación de la ley en instituciones donde se vea vulnerado el acceso a los contenidos pertinentes a la educación sexual integral y progresiva;

d) convocar a funcionarios encargados de la aplicación del Programa de Educación Sexual Integral para que informen acerca de la implementación efectiva de la ley;

e) emitir dictámenes e informes con recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial;

f) Informar sobre disparidades en la implementación efectiva de la ley en términos geográficos (según departamento y regiones de la provincia);

g) analizar el impacto de la ley según el tipo de gestión de la institución (pública o privada);

h) realizar visitas in situ a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión realizará un informe anual sobre el estado de implementación efectiva de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Este informe será presentado a las autoridades de ambas Cámaras, al Ministerio de Educación de la Provincia, y al Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión dictará su reglamento y funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial, que proporcionará el personal técnico y administrativo necesario y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma. -

**TERCERO:** Designar miembro informante a la Diputada Natalia Herrera. -



DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Comisión N. 447/80 Letra: A	
Insc. N. 101 20/3. Ms. 1	
Folios: (6)	
Recibido por: [Signature]	
Registrado por: [Signature]	

MC
AA
CB

NATALIA ELIZABETH SASETA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. CYNTHIA GAMBARELLA  
SECRETARIA  
COMISION CULTURA Y EDUCACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. VERONICA MERCADO  
PRESIDENTE  
COMISION CULTURA Y EDUCACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. ADRIANA DIAZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 OCT 2020

NOTA D.D.P. N°  
Despacho N° 210/2020

257

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
**SU DESPACHO:**

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 14 de octubre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 447/2020, Proyecto de Ley, iniciado por el Diputado Tiago Puente, sobre "Crear la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral". De 07 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



~~HUGO NICOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS~~



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 15/10/20	Hs.: 9.35
Salio:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS